

CIRCULAR

PRESIDENCIA, SECRETARÍAS, DELEGACIÓN, DIRECCIONES Y PARAMUNICIPALES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.:

Reciban un cordial saludo y en mi calidad de Oficial Mayor de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicito con fundamento en el **Reglamento para el uso de vehículos oficiales del Gobierno Municipal e Playas de Rosarito, B. C., EXHORTO** a dar cumplimiento a lo previsto a los siguientes artículos:

Artículo 18.- “El parque vehicular estará bajo responsabilidad del Director de cada dependencia o entidad paramunicipal correspondiente cuyo patrimonio del Ayuntamiento le sea asignado bajo su custodia, en coordinación directa con Oficialía Mayor, además de Sindicatura Municipal, quien supervisará el cumplimiento del siguiente ordenamiento.” **Artículo 23.-** “En cada vehículo se llevará una bitácora, en la cual se registran todos los días, cualquier eventualidad de importancia, como las siguientes: I. Conductor; II. El día, la hora de asignación y devolución; III. Kilometraje, inicial y final del recorrido; IV. Motivo de la asignación de la unidad; V. A quien le corresponde limpieza del vehículo; VI. Revisión de niveles y presión de neumáticos; VII. Cambio de aceite; VIII. Detalles de alineación y balanceo; IX. Parabrisas, vidrios y espejos; X. Carrocería; y XI. Demás detalles que pongan en riesgo la integridad del vehículo y su Conductor.” **Artículo 24.-** “Al recibir la unidad, el solicitante es el responsable de la misma, así como también se obliga a registrar los datos en la bitácora del vehículo.” **Artículo 26.-** “Los Directores y jefes que tengan vehículo bajo su resguardo tendrán la facultad de asignarlos a los trabajadores que por el desempeño de su cargo así lo requieran”. **Artículo 30.-** “El conductor es responsable del deterioro que sufra el vehículo durante el tiempo que este permanezca a su cargo o a su servicio, cualquier pérdida total, parcial o robo, deberá ser notificada en forma inmediata a la Sindicatura Municipal para que proceda conforme a derecho.” **Artículo 35.-** “Las personas contratadas como choferes serán responsables del buen uso y estado de sus vehículos, de su limpieza y mantenimiento, así mismo que las unidades permanezcan en el estacionamiento asignado, al término de su labor encomendada, en los días y horas inhábiles.” **Artículo 36.-** “El jefe de departamento será responsable solidario junto con el Director y los usuarios, del buen uso y mantenimiento de cada unidad de transporte asignada a su Departamento, cuando el usuario solicite un vehículo para la realización de sus labores, se le indicará que proceda a revisar los niveles de aceite del motor y transmisión, así como las condiciones generales de la carrocería, cuando el usuario deje de usar el vehículo, informará a detalle y por escrito, en caso de ser necesario, de cualquier percance, incidente o contingencia ocurrida con el vehículo que utilizó.” **Cabe aclarar que el cambio de aceite de las unidades se hará cada 10,000 km o cada seis meses, lo que ocurra primero.** Sabedores de su compromiso y colaboración con este Ayuntamiento y la Oficialía Mayor, no excluyo manifestar que la omisión a este Reglamento amerita amonestación o sanción para quien resulte responsable.

Sin otro particular por el momento, solo me resta agradecer la atención que sirva brindar a la presente, quedando de usted para cualquier aclaración al respecto.

PLAYAS DE ROSARITO, B. C., A 12 DE OCTUBRE DE 2023.

OFICIALIA MAIOR



DAVID CRUZ PONCE